

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes.</b>	
1 Remuneraciones del personal .....	4.392.033
2 Compra de bienes corr. y servicios .....	6.328.977
3 Intereses .....	867.000
5 Transferencias corrientes .....	117.940
<b>B) Operaciones de capital</b>	
6 Inversiones reales .....	29.650.000
9 Variación de pasivos financieros .....	88.000
<b>Total .....</b>	<b>41.444.000</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes.</b>	
1 Impuestos directos .....	3.000.000
2 Impuestos indirectos .....	805.000
3 Tasas y otros ingresos .....	13.734.000
4 Transferencias corrientes .....	3.610.000
5 Ingresos patrimoniales .....	280.000
<b>B) Operaciones de capital</b>	
7 Transferencias de capital .....	14.015.000
9 Variación de pasivos financieros .....	6.000.000
<b>Total .....</b>	<b>41.444.000</b>

Los interesados legítimos que menciona el art. 685 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el B. O. de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Secretaría municipal.
- c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Nalda, 5 de marzo de 1985.

**El Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

Derogación—Ordenanzas—Tasas Fiscales para 1986  
880/938

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1985, punto duodécimo del orden del día, acordó proceder a la derogación de las Ordenanzas-Tasas Fiscales seguidamente relacionadas con efectos del próximo ejercicio de 1986, por resultar inexistente el objeto de gravamen en un caso y por su rendimiento exiguo e improductivo en otros:

- Ordenanza-Tasa sobre tránsito de ganado por la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre desagüe de canalones y chorreras.

El acuerdo de referencia queda sometido a exposición pública por el plazo reglamentario a efectos de su examen y reclamaciones, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en ausencia de las mismas a tenor de lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Pradejón, 11 de marzo de 1985.

**El Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS  
ANUNCIO**

782/827

Con la debida autorización del Servicio Provincial del ICONA, el día 29 de marzo de 1985, y hora de las 18 (seis de la tarde), tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las Subastas de los siguientes aprovechamientos de pastos:

Monte núm. LO-3089 "Luján" Soto en Cameros:

Plazo o periodo: Año 1985.

Tasación base: 16.000 pesetas.

Tasación Índice: 32.000 pesetas.

Tasas: 3.277 pesetas.

Monte núm. LO-3090 "Peña La Mora" Soto en Cameros:

Plazo o periodo: Año 1985.

Tasación base: 14.400 pesetas.

Tasación Índice: 28.800 pesetas.

Tasas: 3.078 pesetas.

Para tomar parte en la Subasta será condición indispensable prestar fianza provisional del 5 por 100 de la tasación base.

La Subasta se regira por los Pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por el ICONA, encontrándose a disposición del que los solicite en las Oficinas del mismo, calle Belchite núm. 2 primera planta, en Logroño.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto al efecto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de los anuncios, indemnizaciones y demás costes de tramitación, serán por cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 3 de abril de 1985, a la misma hora y lugar.

Soto en Cameros, 1 de marzo de 1985.

**El Alcalde,**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA**

**ANUNCIO**

696/729

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista, Empresa Mabesa, en relación con la obra: Primera fase construcción Frontón Municipal.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

- 1.— Plazo de presentación: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el B. O. de La Rioja.
- 2.— Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.
- 3.— Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento Villamediana de Iregua, 26 de febrero de 1985.

**El Alcalde,**

**V. Otras disposiciones**

**Gobierno Militar de La Rioja**

926/990

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la incorporación del R/85-1º 2º.

1.—Correspondiente a los Reclutas incluidos en el 2º llamamiento de 1985.

2.—De acuerdo en lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, desde que salen de sus casas, por consiguiente, a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles